

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE NEGOCIOS ENTREPRENEUR, S.C., REPRESENTADA POR EL MAESTRO VÍCTOR CASTAÑEDA FELGUEROSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL "IPN" E "INQBA"; RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LA DECLARACIONES Y CALUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "IPN":
  - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
  - I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.5. El Doctor Francisco José Plata Olvera, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 26 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 74,694 de fecha 26 de febrero de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público Número 51 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
  - I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a solicitud de la Doctora María Myrna Solís Oba, Directora del Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada, Unidad Tlaxcala, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos,



programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07738.

**II.- Declara "InQba":**

- II.1 Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, bajo la denominación de Instituto Superior de Negocios Entrepreneur, S.C., lo cual acredita con la Escritura Pública número 10,884, Volumen 140 de fecha 08 de septiembre, del año 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Manuel González Salgado, Notario Público número 37 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Estado de Puebla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 91 foja 23 vta, libro 5, tomo 1 del día 10 de diciembre de 2010.
- II.2 Que tiene como objeto, entre otros, la prestación de servicios profesionales en asesoría para la creación y fomento al crecimiento de empresas de servicios o comercio, establecer, desarrollar e impartir por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, programas educativos de educación superior, media superior, posgrado, maestría, diplomados, estudios de especialidades o en general cualquier programa educativo.
- II.3. Que el Maestro Víctor Castañeda Felgueroso, con el carácter de Apoderado Legal cuenta con las facultades para actos de administración correspondientes para los términos de la celebración de Convenios entre otros, personalidad y capacidad jurídica que acredita la Escritura Pública número 79,121, Volumen 1,729, de fecha 15 de julio de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Mariana Castro Cué Aguilar, Notario Auxiliar de la Licenciada Martha Elena Aguilar González, Notario Público número 18 con ejercicio en el Estado de Puebla, facultades que no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Retorno Osa Menor 5ª, número 4, San Andrés Cholula, Puebla, Puebla, Código Postal 72810.

**II. Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración; por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.



## **SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

## **TERCERA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

## **CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

## **QUINTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

## **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

## **OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**




Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

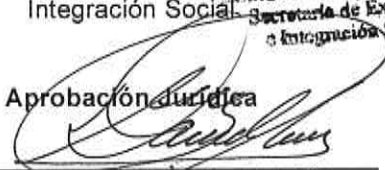
Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y  
INTEGRACIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y  
INTEGRACIÓN SOCIAL


  
Dr. Enrique Pablo Alfonso FERNANDEZ  
FASSNACHT  
Director General

  
Dr. Francisco José PLATA OLVERA  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Extensión e Integración Social  
Secretaría de Extensión e Integración Social

Aprobación jurídica

  
Maestro David CUEVAS GARCÍA  
Abogado General

POR EL  
INSTITUTO SUPERIOR DE NEGOCIOS  
ENTREPRENEUR, S.C.

  
Mtro. Victor CASTAÑEDA FELGUEROSO  
Apoderado Legal

ESTA ES LA HOJA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" E "INQBA"